

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía, Industria y Comercio

456 **ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Juan López Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca.**

Visto el Recurso de Reposición interpuesto por don Juan López Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, contra la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de octubre de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor para Cartagena.

Visto el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cartagena de 21 de octubre de 1988 y el informe favorable de los servicios técnicos correspondientes adscritos a esta Consejería.

Visto la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto Regional 77/1987, de 8 de octubre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Industria y Comercio y Decreto 2.226/77 de 27 de agosto, en concordancia con el Decreto 3.477/74 de 20 de diciembre, sobre precios.

En su virtud,

Esta Consejería de Economía, Industria y Comercio resuelve ESTIMAR parcialmente el Recurso de Reposición interpuesto por don Juan López Sánchez, Presidente de la Asociación de Trabajadores Autónomos del Taxi de Cartagena y Comarca, contra la Orden de la Consejería de Economía, Industria y Comercio de 5 de octubre de 1988 que aprueba las nuevas tarifas del servicio de auto-taxi de Cartagena, y en consecuencia aprobar los siguientes suplementos:

—Sábados y festivos: 30 pesetas.

—Servicio nocturno (entre las 23 y las 6 horas): 40% de incremento sobre taxímetro.

Confirmando en todos sus términos la Orden recurrida.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Albacete con sede en Murcia, según lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 13 de diciembre de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.

457 **ORDEN de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de 30 de diciembre de 1988, por la que se aprueban nuevas tarifas para el servicio de agua potable para Molina de Segura.**

Examinado el expediente número 98/88, incoado a instancia de la empresa «Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A.» (SOSEGUR, S.A.), y remitido por el Ayuntamiento de Molina de Segura con fecha 21 de octubre de 1988, en solicitud de modificación y consiguiente aprobación de nuevas tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable; las tarifas hasta ahora vigentes y cuya modificación se solicita fueron aprobadas por Resolución de esta Consejería de fecha 3 de diciembre de 1986, en virtud de las facultades que otorga el Decreto 30/1983, de 3 de mayo. Se basa la petición en haberse roto el equilibrio económico de la concesión como consecuencia de incrementos producidos en los gastos de explotación, que hacen necesaria la revisión de las tarifas del servicio por aplicación de la cláusula 26 del pliego de condiciones regulador de la concesión del mismo.

El Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión del Pleno del día 3 de octubre de 1988, emite informe favorable a la propuesta de tarifas presentada por la citada empresa concessionaria.

Por los Servicios Técnicos de la Consejería de Economía, Industria y Comercio se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas que propone el Ayuntamiento de Molina de Segura, por considerarla justificada, y cumple con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 23 de diciembre de 1988, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Molina de Segura, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**DISPONGO:**

Autorizar las nuevas tarifas del servicio de agua potable para el municipio de Molina de Segura que se relacionan:

Tarifas a los abonados, 46,94 pesetas el metro cúbico, siendo igual la tarifa de usos e industrial, excepto los mínimos de 8 m<sup>3</sup> abonado-mes y 20 m<sup>3</sup> abonado-mes, respectivamente.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con carácter previo al contencioso-administrativo.

Murcia, 30 de diciembre de 1988.—El Consejero de Economía, Industria y Comercio, **Francisco Artés Calero**.